



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110002-2019-00178-00

PROCEDENTE DEL JUZGADO 2º. FAMILIA ORAL DE B/QUILLA

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que la apoderada del demandado nos comunicó que el pagador de ELECTRICARIBE no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 7 de Octubre de 2021.

Barranquilla, Junio 9 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 596007c1bcf9de9c80c88cb077226c9fda1cb11e377a8c7e97a4c318979d6ff2

Documento generado en 09/06/2022 03:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110002-2019-00178-00

PROCEDENTE DEL JUZGADO 2º. FAMILIA ORAL DE B/QUILLA

ALIMENTOS DE MAYORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JUNIO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto la apoderada del demandado nos comunicó que el pagador de ELECTRICARIBE no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 7 de Octubre de 2021; por lo que procederemos a requerirlo a fin que cumpla con ello, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en la Ley. Ofíciase a través de secretaría comunicándole esta decisión.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- REQUERIR al pagador de ELECTRICARIBE a fin que cumpla con lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 7 de Octubre de 2021, es decir **LEVANTAR la medida cautelar decretada** en auto de fecha 9 de Julio de 2019 por el Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla, ésto es, el embargo del quince por ciento (15%) de la pensión y mesadas adicionales que percibe el demandado señor ARMANDO LUIS MENDOZA TALLIENS identificado con la c.c. No. 834.724 como pensionado de ELECTRICARIBE; so pena de incurrir en las sanciones contempladas en la Ley. Ofíciase a través de secretaría comunicándole esta decisión, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Jun. 9/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 094

Fecha: 10 de Junio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
9 de Junio de 2022



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dba09a8ee07dff5236b285b8aef72921ceca411cb8784ee9254c1627838703bf
Documento generado en 09/06/2022 02:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

